



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2024-MPA

Ayabaca, 14 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2024-MPA-GM, de fecha 30 de julio del 2024, **Informe N° 2095-2024-MPA-GDUR**, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **informe de indagación de mercado** de fecha 08 de agosto del 2024, **Informe N° 1328-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística, **Informe N° 1610-2024-MPA-GAF**, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, ; **Informe N° 1776-2024-MPA-GPP**, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 1360-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística, **Informe N° 1645-2024-MPA-GAF**, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, **Proveído S/N**, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 711-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N°2095-2024-MPA-GDUR**, de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Gerencia de Administración el requerimiento N° 109-2024-MPA- para la adquisición de combustible Diesel B5 Petróleo, para la ficha técnica denominada “RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNION – LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, mediante **Informe N°1328-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Logística, solicita certificación presupuestal para la Adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para la FICHA TECNICA N°0120-2024-LETV-E-PIU “RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNION – LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, mediante **Informe N°1610-2024-MPA-GAF**, de fecha 08 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita certificación presupuestal para realizar la adquisición de combustible por un monto estimado de S/. 111,400.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, Mediante **Informe N°1776-2024-MPA-GPP**, de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza APROBACION DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL – (CCP), adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N°0000001378 Aprobada, por el monto S/. 111,400.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°1360-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Logística solicita, INCLUSION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024. adquisición de combustible Diesel b5 s-50, para la ejecución de la FICHA TECNICA N°0120-2024-LETV-E-PIU “RECUPERACION DE LA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2024-MPA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNION – LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 111,400.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles). Incluyendo IGV, en ese orden de ideas, es necesario que al plan Anual de Contrataciones 2024 se le efectuó las siguientes modificaciones:



Tipo de Proceso	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Objeto	Adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para la FICHA TECNICA N°0120-2024-LETV-E-PIU “RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNION – LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA
Objeto de Contratación	BIENES
Valor Estimado	S/ 111,400.00
Fuente de Financiamiento	Recursos determinados – 18 y sobrecanon
Precios Vigentes	agosto del 2024

Que, mediante **Informe N°1645-2024-MPA-GAF**, de fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita modificación del plan anual de contrataciones;



Finalmente, con proveído de fecha de recepción GAJ 14 de agosto del 2024, Gerencia Municipal, deriva los actuados para opinión legal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;”



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, es referente a la inclusión de un (01) proceso de subasta inversa, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA N°0120-2024-LETV-E-PIU “RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNION – LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, que dicho tipo de proceso a incluirse cuenta con las disposiciones presupuestales, según informes que obran en el presente expediente;



Que, mediante **Informe N° 711-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 14 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

Que, resulta atendible lo peticionado, con respecto a la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024; EN LA MODALIDAD DE INCLUSIÓN CON RESPECTO AL TIPO



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2024-MPA

DE PROCESO SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LA FICHA TECNICA N°0120-2024-LETV-E-PIU "RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNION - LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA y recomienda que se DERIVEN los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que proceda a emitir el acto resolutivo AUTORIZANDO la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

De lo descrito UT SUPRA, tomando en cuenta lo solicitado referente a la INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, y de la documentación remitida de índole netamente técnico; se colige que dicho pedido resulta viable, por cuanto se deberá continuar con el trámite correspondiente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, establece que el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, disponen que 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, señala que "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, conforme al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, conforme al numeral 7.5.2 de la Directiva para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.3 de la mencionada Directiva, indica que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2024-MPA

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Se tiene pues que dicha información por ser de índole netamente técnico, emitida por el área técnica especializada, previa a la emisión de la conformidad ha realizado una revisión exhaustiva de los informes finales remitidos a la entidad a efectos de verificar su correcto cumplimiento;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 375-2024-MPA**, de fecha 02 de agosto del 2024, resuelve encargar a partir del 05 de agosto hasta el 17 de agosto del 2024, las facultades Políticas a la Regidora LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE y las facultades administrativas al Gerente Municipal de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024; EN LA MODALIDAD DE INCLUSIÓN CON RESPECTO AL TIPO DE PROCESO SUBASTA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA N°0120-2024-LETV-E-PIU “RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNIÓN – LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, POR EL MONTO DE S/. 111,400.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES). INCLUYENDO IGV, TAL COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Tipo de Proceso	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Objeto	Adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para la FICHA TECNICA N°0120-2024-LETV-E-PIU “RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA - LA UNION – LAS PIRCAS DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.
Objeto de Contratación	BIENES
Valor Estimado	S/ 111,400.00
Fuente de Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS – 18 Y SOBRECANON
Precios Vigentes	AGOSTO DEL 2024

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ